

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión e Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad.
110014003053202000783

Visto el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

- 1.- Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.
2. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.
3. secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,



Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.031 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 3 de marzo de 2020. Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--